



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Medellín, octubre nueve de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00578 00
Proceso	Divisorio
Demandante	OSCAR ALONSO JARAMILLO AVENDAÑO
Demandado	JHON JAIRO JARAMILLO AVENDAÑO Y OTROS
Asunto	Se ordena realizar nuevamente la notificación a los demandados, por no estar ajustada al decreto 806 de 2020.

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada a los demandados.

Luego de hacerse un análisis de cada una de las notificaciones enviadas, se advierte que las mismas no cumplen con las exigencias del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que a los demandados no se les hizo la advertencia que señala el inciso tercero del artículo 8 del mencionado decreto, que reza: “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se le ordena a la parte actora, realizar nuevamente la notificación a los demandados, en los términos del decreto 806 de 2020, De otro lado se allega el correo electrónico de la demandada Gloria Stella Jaramillo Avendaño [gloesja@hotmail.com](mailto:gloesja@hotmail.com), informando la forma como obtuvo el mismo, cumpliendo con lo exigido en el decreto 806 de 2020. En cuanto al correo electrónico de los demás demandados, señala que desconoce los mismos.

Igualmente, manifiesta que la oficina de IIPP zona sur de Medellín, se encuentra cerrada al público, por lo que no hay forma de registrar la medida decretada por el despacho.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

El presente auto se notifica por el estado N° \_\_\_\_\_ fijado en  
la \_\_\_\_\_ secretaria del Juzgado el  
\_\_\_\_\_ a las 8:00.a.m

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**